

EDAD ESCOLAR

Todos los estudiantes que se inscriban en kindergarten deben tener cinco (5) años de edad antes del 1 de septiembre del año escolar en el que el estudiante se inscribe. Todos los estudiantes que se inscriban en el primer grado deben tener seis (6) años de edad antes del 1 de septiembre del año escolar en el que se inscribe el estudiante. Cualquier estudiante de cinco (5) años que haya completado un jardín de infantes público o privado fuera del estado durante las cuatrocientas cincuenta (450) horas requeridas, pero que no haya alcanzado el requisito de "edad escolar", podrá ingresar al primer grado.

Para los estudiantes residentes con discapacidades, que califican para educación especial y servicios relacionados bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades ("IDEA") y sus enmiendas subsiguientes, y las regulaciones estatales y federales aplicables, la "edad escolar" comenzará a la edad de tres años (3) y continuar durante el semestre escolar en el que el estudiante alcanza la edad de veintiún (21) años.

PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y EDAD REQUERIDA

Al inscribir a un estudiante por primera vez en las escuelas primarias o secundarias de este distrito, la escuela notificará, por escrito, a la persona que inscribe al estudiante que dentro de los treinta (30) días una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante u otra prueba confiable de un La identidad y la fecha de nacimiento del estudiante deben proporcionarse a la escuela. Si se proporciona otra prueba confiable, en lugar de un certificado de nacimiento, esa prueba irá acompañada de una declaración jurada que explique la imposibilidad de presentar una copia del certificado de nacimiento. Otra prueba confiable de la identidad y fecha de nacimiento de un estudiante puede incluir, pero no se limita a, un pasaporte, visa u otra documentación gubernamental que establezca la identidad de un estudiante.

Si la persona que inscribe al estudiante no cumple con la prueba de edad y el requisito de identificación establecido en esta política, la escuela notificará inmediatamente a la agencia local de cumplimiento de la ley de tal incumplimiento y notificará a la persona que inscribe al estudiante, por escrito, que él / ella tiene diez (10) días adicionales para cumplir.

La escuela informará inmediatamente a la agencia policial local sobre cualquier documentación o declaración jurada recibida para probar la identidad y edad del estudiante que parezca inexacta o sospechosa en forma o contenido.

No se negará la inscripción a los estudiantes únicamente porque la documentación o la declaración jurada parezcan inexactas o sospechosas, o porque el estudiante no tiene hogar.

Un padre / tutor que inscribe a un estudiante en este distrito que no proporciona la documentación requerida de un certificado de nacimiento a este distrito después de haber sido

solicitado por la agencia local de aplicación de la ley puede ser declarado culpable de un delito menor, pero la capacidad del estudiante para asistir a las escuelas del distrito es no impactado.

INFORME DE NIÑO AUSENTE O FUGADO

Si una escuela recibe una notificación de la Policía Estatal de Idaho de un informe de un niño perdido o fugitivo con respecto a un estudiante en particular, la escuela marcará el registro del estudiante de tal manera que siempre que se solicite una copia o información sobre el registro, la escuela será alertado sobre el hecho de que el registro es el de un niño desaparecido o fugitivo. La escuela informará de inmediato cualquier solicitud relacionada con los registros marcados o el conocimiento del paradero del niño desaparecido o fugitivo a la agencia local de aplicación de la ley. La escuela quitará la bandera en el expediente del estudiante cuando la Policía del Estado de Idaho notifique que el estudiante desaparecido o fugitivo ha sido devuelto.

PRUEBA DE RESIDENCIA

Antes de la admisión, se debe proporcionar documentación que nombre a los tutores legales para los estudiantes que no viven con uno de sus padres. Dicha prueba consistirá en una orden judicial o un poder notarial debidamente ejecutado que proporcione el cuidado y la custodia del estudiante por un período de tiempo no menor al resto del período escolar.



LEGAL REFERENCE:

Idaho Code Sections

33-201

18-4511

Public Law 94-142 (Individuals with Disabilities Education Act)

ADOPTED: June 26, 1997

AMENDED: July 29, 2004

July 18, 2016

February 19, 2020

Disclaimer: This document were translated via Google Translate.

Descargo de responsabilidad: este documento se tradujo a través de Google Translate.